



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13990

26/05/2020

33143

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, cabe indicar que tal y como establece el Pacto de Estado, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un crédito de 100.000.000 de euros para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las Comunidades y Ciudades Autónomas. Estas transferencias, imputadas al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género cuya gestión material realiza la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se materializan conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

De conformidad con dicha disposición, la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 4 de mayo de 2020, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito de 100.000.000 de euros, para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Posteriormente, se formalizó mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de mayo de 2020, y publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género en el Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2020.

Con posterioridad a este Acuerdo, el órgano competente del Ministerio de Igualdad ha de aprobar las correspondientes resoluciones para cada Comunidad y Ciudad Autónoma, a través de las cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003, General Presupuestaria y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para aprobar dichas resoluciones es necesario recibir con anterioridad, de las Comunidades Autónomas, la documentación acreditativa del estado de ejecución de los fondos del ejercicio anterior.



El Acuerdo autoriza al Ministerio de Igualdad para que, de conformidad con la regla quinta, del apartado dos, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, proceda a efectuar los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados, por cuartas partes, en la segunda quincena natural de cada trimestre. Sin más excepciones, en su caso, que los pagos referidos al primer trimestre, que se acumularán al segundo trimestre (50 por 100) y se harán efectivos tras la publicación en el BOE, una vez se hayan formalizado a través de resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En cuanto a las transferencias de los 20.000.000 de euros destinados a los ayuntamientos cabe indicar que, actualmente, se está tramitando por la vía de urgencia un Real Decreto por el que se actualizan los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Con este Real Decreto se quieren realizar en el año 2020 las transferencias del Pacto de Estado para las Entidades Locales, adecuándolas al número de municipios que se han creado o suprimido y a su evolución poblacional desde el año 2018, actualizar las cuantías objeto de distribución para cada uno de estos criterios e introducir un nuevo criterio de reparto, así como hacerlas efectivas a través de un procedimiento de distribución dotado de mayor eficacia y eficiencia, que abarque igualmente a la fase de justificación de estos fondos.

Madrid, 13 de julio de 2020

